

**3647** *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, en el ámbito de l'Hort de Trénor.*

Visto el expediente relativo a la Norma Complementaria número 1 de Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, en el ámbito de l'Hort de Trénor, informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia el 15 de noviembre de 1990;

Resultando que el 3 de julio de 1990, en sesión plenaria, el Ayuntamiento de Torrent acordó aprobar inicialmente el Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent, en el ámbito de l'Hort de Trénor, y someterlo a información pública;

Resultando que el 21 de julio de 1990 se publicó un edicto en el diario «Levante» por el que se exponía al público, por el plazo de un mes, el acuerdo del Pleno de la aprobación del Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de l'Hort de Trénor, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el 18 de julio de 1990, y en el «Boletín Oficial del Estado» el 26 de septiembre de 1990, sin que se hayan presentado alegaciones;

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1990 acordó aprobar provisionalmente el proyecto de referencia y recabar de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia y de la Diputación Provincial los informes respectivos;

Resultando que el 20 de noviembre de 1990 el Consell Metropolità de l'Horta emitió su informe favorable respecto al proyecto de referencia;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia emitió el correspondiente informe en el que consideraba debería modificarse la redacción del artículo 3 de la Norma;

Considerando que el Proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent en el ámbito de l'Hort de Trénor se ha realizado para definir el plazo de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación que delimita el espacio conocido como l'Hort de Trénor, y las consecuencias que de ello se deriven, constanding la Norma Complementaria número 1 de tres artículos;

Considerando que se ha remitido por parte del Ayuntamiento de Torrent el expediente completo al objeto de aprobación definitiva por este honorable señor Consejero;

Considerando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia emitió el oportuno informe en el que se sugería la modificación de la redacción del artículo 3 de la Norma de referencia en el sentido que literalmente obra en su informe;

Considerando que el Ayuntamiento de Torrent el 31 de octubre de 1990 remitió oficio a la excelentísima Diputación Provincial de Valencia al objeto de recabar el informe previsto en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento y al no obrar hasta la fecha en el expediente el mismo, deberá entenderse emitido en sentido favorable a tenor de lo preceptuado en el citado artículo;

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 49, 41, siguientes y concordantes de la Ley del Suelo y los artículos 154, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento;

Vistos los preceptos legales citados, el Decreto 137/1990, de 30 de julio; la Ley del Suelo; la Ley de Procedimiento Administrativo; el Reglamento de Planeamiento; la Ley 8/1990, de 25 de julio, y demás de general y pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente el proyecto de la Norma Complementaria número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrent (Valencia), en el ámbito de l'Hort de Trénor, quedando el artículo 3.º de la referida Norma redactado de la siguiente forma: «Si las condiciones de aprovechamiento y edificación de la repetida Unidad se vieran modificadas en sentido restrictivo, o si se viera bloqueada en algún modo su normal ejecución, o si se paralizasen o suspendiesen las licencias de obra en el ámbito de la repetida Unidad, se generaría, en su caso, en favor de la propiedad y a cargo de la Administración responsable, la indemnización que legalmente corresponda en los supuestos y términos dispuestos en los artículos 21, 86 de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y por el artículo 121 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.»

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 8 de enero de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

**3648** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales correspondientes a la modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandia.*

Visto el expediente relativo a la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandia;

Resultando que Gandia dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 21 de julio de 1983, Primera Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 11 de mayo de 1990, así como una serie de modificaciones posteriores;

Resultando que el documento fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de 5 de octubre de 1989, y tras el pertinente periodo de exposición pública se aprobó provisionalmente en 7 de junio de 1990, constanding la documentación aportada de: Expediente del Ayuntamiento y Proyecto Técnico de las Modificaciones consistente en justificación y planos de información y ordenación;

Resultando que requeridos informes preceptivos, éstos se emitieron en el sentido siguiente: Agencia de Medio Ambiente, favorable en fecha 8 de febrero de 1991; Demarcación de Carreteras del Estado, favorable en fecha 8 de octubre de 1990; Demarcación de Costas, favorable en fecha 27 de diciembre de 1990; Confederación Hidrográfica del Júcar, favorable en fecha 10 de enero de 1991, y excelentísima Diputación Provincial de Valencia, favorable;

Resultando que la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandia fue informada en Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 17 de enero y 21 de febrero de 1992, y por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 28 de febrero de 1991 y que la mencionada modificación número 7 consta a su vez de veintiuna modificaciones puntuales;

Resultando que el honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 26 de mayo de 1991 resolvió:

Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones:

2 (artículo 74), 4 (artículo 105, 5), 5 (artículo 105, 5), 8 (artículo 115), 10 (artículo 133, 8), hasta tanto se subsanen las deficiencias expresadas en el texto de la Resolución.

Resultando que el Ayuntamiento de Gandia remite documentación justificativa de las citadas modificaciones suspendidas por Resolución del honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en 26 de mayo de 1991;

Resultando que remitido el 7 de marzo de 1991 informe favorable del puerto autónomo de Valencia, relativo a la modificación puntual número 5, titulada «Concreción delimitación suelo urbano en puerto Carreró Port», que afecta al artículo 105, 5, de las normas del Plan general de Ordenación Urbana de Gandia;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó informar favorablemente las modificaciones puntuales número 2 (artículo 74), número 4 (artículo 105, 5) y número 5 (artículo 105, 5);

Considerando que a la vista de la documentación aportada se aprecia que:

Se han subsanado las deficiencias relativas a las modificaciones puntuales siguientes:

Número 2, titulada «Cerramientos plantas baja playa», que afecta al artículo 74 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Número 4, titulada «Avinguda del Port», que afecta al artículo 105, 5, de las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Número 5, titulada «Concreción delimitación suelo urbano en puerto Carreró Port», que afecta al artículo 105, 5, de las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

Respecto a la modificación puntual número 8, titulada «Modificación condiciones de la edificación en zona sustitución de edificaciones y usos», que afecta al artículo 115 de las normas del Plan General de Ordenación Urbana. El Ayuntamiento de Gandia solicita posponerla «para su tramitación conjunta con un proyecto de reajuste de zona colindante».

Respecto a la modificación puntual número 10, titulada «Separación mínima a lindes y a frente de parcela», que afecta al artículo 133, 8, de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, dado que está vinculada con la modificación número 1 (artículo 67), cuya aprobación definitiva fue denegada en la mencionada Resolución, y como quiera que el Ayuntamiento de Gandia ha interpuesto recurso de alzada contra la citada denegación, no se estima conveniente entrar a decidir sobre la modificación puntual número 10 (artículo 133, 8) hasta tanto se resuelva el citado recurso.

Considerando que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley del Suelo en relación con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del mismo cuerpo legal.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, para la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas es competente el honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación.

Vengo a resolver: Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales siguientes, correspondientes todas ellas a la modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Gandía:

Modificación número 2 (artículo 74).

Modificación número 4 (artículo 105, 5).

Modificación número 5 (artículo 105, 5).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presente es transcripción exacta de la Resolución original que consta en el expediente.

Valencia, 30 de octubre de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

**3649**

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Teulada, en zona «Platgetes».*

Visto el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en zona «Platgetes», del término municipal de Teulada (Alicante), informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en acuerdo que tuvo lugar el 27 de septiembre de 1991;

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1989, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de aprobación inicial y exposición pública mediante anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial;

Resultando que la documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, planos de información y ordenación;

Resultando que el objeto de la modificación es el cambio de trazado y prolongación de un vial del Plan General de Ordenación Urbana de Teulada, para ajustar al trazado existente en la actualidad, y que, erróneamente, no fue recogido por el Plan, evitando la afección a vallas y construcciones consolidadas. Por otra parte, se facilita el acceso al dominio público marítimo terrestre;

Considerando que la tramitación seguida se estima correcta y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, por remisión del 49, 1, del mismo cuerpo legal;

Considerando que la documentación se estima completa en virtud del artículo 49, 1, de la Ley del Suelo y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, siendo favorable el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo;

Considerando que la propuesta es técnicamente admisible, no suponiendo incremento de volumen edificable ni teniendo por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas por el Plan;

Considerando que el 24 de enero de 1991 se informó favorablemente la modificación de referencia por la Dirección General de Puertos y Costas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 3.º, 2, del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, vengo en resolver:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Teulada, en zona «Platgetes».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero, en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 6 de noviembre de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

**3650**

*ACUERDO de 15 de octubre de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación de zonas dotacionales en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de zona verde.*

El Gobierno Valenciano, en su reunión del día 15 de octubre de 1991, adoptó el siguiente Acuerdo que a continuación se transcribe:

«El Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el 1 de junio de 1989, por la mayoría de los miembros de la Corporación municipal, exigida en el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó la aprobación inicial de la modificación de zonas dotacionales en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de una zona verde.

En fecha 20 de junio de 1989 fue publicado el acuerdo de información pública en el periódico «Mediterráneo», de Castellón y en el periódico «Castellón Diario», publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, el 22 de junio de 1989 y en el «Boletín Oficial del Estado» el 16 de octubre de 1989, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, no habiéndose formulado en este periodo alegación alguna al proyecto.

El 27 de julio de 1989 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de zonas dotaciones en el Grao de Castellón: Nuevo equipamiento escolar, nuevo equipamiento deportivo y cambio de ubicación de zona verde.

De acuerdo con los artículos 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento, se requirió informe de la Diputación Provincial en fecha 7 de agosto de 1989, informando ésta favorablemente el 28 de septiembre de 1989, al igual que la Comisión Territorial de Urbanismo, que lo informó favorablemente el 31 de octubre de 1989.

Las modificaciones planteadas consisten en la creación de una zona dotacional destinada a un Centro de Enseñanza General Básica sobre unos terrenos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana como zona verde, incluidos en una extensión de suelo clasificado como urbanizable no programado industrial, estando tanto la zona verde citada con el SUNP-I, sin desarrollar.

La zona verde prevista en el Plan General de Ordenación Urbana tiene una superficie de 12.800 metros cuadrados, proponiéndose ocupar 10.000 metros cuadrados para calificarlos como suelo urbano dotacional docente, quedando el resto de 2.800 metros cuadrados como zona verde y pasando a la parte sur del vial número 359 el resto de la zona verde, manteniendo así las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

La otra modificación propuesta consiste en el cambio de clasificación del suelo de la superficie ocupada por el polideportivo provincial, que en el Plan General de Ordenación Urbana sigue manteniendo la clasificación de SUNP-I y, por estar ya ejecutado, se propone clasificarlo como suelo urbanizable dotacional deportivo.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes informó favorablemente el proyecto mediante Resolución de 25 de junio de 1990.

Con fecha 27 de junio de 1991 la Comisión Permanente del Consejo de Estado emitió dictamen favorable al respecto, en sentido de que «puede aprobarse el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana en la parte correspondiente a zonas dotacionales en el Grao de dicha ciudad: Nuevos equipamientos escolar y deportivo y cambio de ubicación de zona verde».

La propuesta consistente en el cambio de ubicación de la zona verde no disminuye su superficie, sirviendo de zona intermedia blanda entre el suelo urbano residencial y el suelo urbanizable no programado de uso industrial.

La zona verde prevista en el Plan General ocupaba 12.800 metros cuadrados, proponiéndose el cambio de calificación de 10.000 metros cuadrados, que pasarían a considerarse suelo urbano dotacional docente, manteniéndose los restantes 2.800 metros cuadrados como zona verde, pasando el resto de la zona verde hasta completar los 10.000 metros cuadrados previstos en el Plan General de Ordenación Urbana a la parte sur del vial número 359.

Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40, 41 y 50 de la Ley del Suelo y el artículo 161.1, en relación con los artículos 125, 126, 127, 128 y 131 del Reglamento de Planeamiento.